

# Revista

de

# Ciencias Económicas

---

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

---

Director:

**JOSÉ H. PORTO**

Sub-Director:

**MIGUEL PESCUA**

Administrador:

**Bernardo J. Matta**

Secretario de Redacción:

**Enrique A. Siewers**

Sub-Administrador:

**Arturo Giannattasio**

Redactores:

**Félix Genta - Emilio B. Bottini - Raúl Prebisch - Silvio Rigo - Egidio Trevisán - Domingo Pochelú - Jacobo Wainer - Dr. Mauricio Greffier - Italo Luis Grassi - Pablo Bertagni - Luis De Francesco - Juan Viviani.**

---

**AÑO IX**

**MAYO DE 1920**

**NUM. 83**

---

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**CHARCAS 1835**  
BUENOS AIRES

## Ingeniero Orfilio Casariego

---

Los estudiantes de Ciencias Económicas, con la muerte del ingeniero Orfilio Casariego, pierden no solamente a uno de sus mejores profesores, sino a uno de sus más francos y leales amigos.

Fue profesor del curso de Contadores de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini y luchó por la creación de la Facultad de Ciencias Económicas convencido de que el país necesitaba una institución de esa índole, y una vez creada, dictó en ella el curso de matemática financiera con dedicación y competencia. Formó parte del primer Consejo Directivo, desde donde trabajó por la reglamentación de la carrera de Contador Público, llegando más tarde a ocupar con toda justicia un sillón en la Academia.

Por sus méritos como profesor, por su capacidad, por la rectitud de su carácter, por el amor a la enseñanza y a la juventud, será recordado siempre por los que han sido sus discípulos.

## La moneda de cuenta en la contabilidad

### III

- I. — La primitiva teoría uni-monetaria de los tratadistas nacionales.—
- II. — Las obras de contabilidad anteriores a 1893. — III. — El primer expositor de la contabilidad bi-monetaria. — IV. — La teoría desenvuelta por *Giannetti* en la quinta edición de su obra: el capital líquido expresado en dos monedas. — V. — Extensión del mecanismo a tres monedas: dos extranjeras y una nacional, por *Fontana De Philippis*. — VI. — El procedimiento seguido por *Bugnot*. — VII. — El ejercicio resuelto por *Pagano*. — VIII. — El de los *Hermanos de las Escuelas Cristianas*. — IX. — La doble columna para pesos letras de tesorería y pesos moneda nacional. — X. — Inutilidad práctica de la contabilidad bi-monetaria o pluri-monetaria.

I.—Puede afirmarse que la exposición teórica del método bi-monetario para las registraciones de contabilidad ha nacido después que dicho método se aplicó cincuenta años antes en la Casa de Moneda de la Confederación Argentina y luego en las instituciones de crédito que surgieron en el país, posteriormente a la caída de Rosas. Y las mismas divergencias y vacilaciones que hemos puntualizado al estudiar los balances de aquellas instituciones en los que se concretan la aplicación del método (1), también se evidencian en la teoría que a su respecto exponen los distintos autores nacionales que han abordado el estudio de dicha cuestión.

Anterior al año 1893 ninguna obra nacional sobre contabilidad o teneduría de libros, entre las que hemos podido revisar, aborda el estudio de la registración en dos monedas, ni aún la aplican en sus problemas o ejercicios de contabilidad, aunque muchas de las operaciones que presentan se refieren a distintas monedas nacionales o extranjeras; sistemáticamente

---

(1) Rev. del Banco Hipotecario Nacional; mayo de 1920, Número 25, año III.

las reducen todas a una única moneda de cuenta — la del capital inicial — teoría que reputamos encuadrada en los preceptos de la materia y que se ha seguido uniformemente desde la publicación de la primer obra que trata de la partida doble, incluida por *Luca Paciolo* en su "*Summa de Aritmética, Geometría, Proportioni et Proportionalita*" publicada en Venecia en 1494, y posteriormente expuesta o aplicada por todos los tratadistas de la materia y profesionales del extranjero (2). Entre ellos se incluyen, claro está, los autores y expertos españoles, que por mucho tiempo fueron nuestra única fuente de enseñanza y de consulta, lo que no impidió que con respecto a las monedas de cuenta se aplicara en el país — y se continué aplicando hasta ahora, por algunos — un concepto distinto del que se sigue en la madre patria.

II.—En 1829, *Joaquín Vendrell Pedralbes y Lletjós*, publicaba en Buenos Aires, en la Imprenta Argentina, calle de las Piedras núm. 21, una excelente obra titulada "*Curso teórico-práctico de Teneduría de Libros*" en la que se exponen claramente los principios básicos de la materia y se incluyen muchas operaciones y ejercicios de aplicación referentes a la compra-venta de mercaderías, etc., tanto del comercio nacional como internacional. En todos los casos las registraciones se llevan en una sola moneda: pesos fuertes.

Hablando de la cuenta de Caja, en la página 12, dice: "En el país en que el metálico se venda y la moneda corriente sea papel, será preciso abrir dos cuentas de Caja, una para el metálico y otra para la moneda corriente. En este caso, la caja en metálico se salda como la de un género por la de lucros y daños, y el efectivo que haya en caja se considera como cualquier otro género existente".

En "*El Tenedor de Libros Argentino*" por *Gabriel María Squella*, editado en 1875, en el establecimiento tipográfico "El Orden" de Buenos Aires, tampoco se hace referencia a la contabilidad a dos monedas, llevándose las anotaciones exclusivamente en pesos fuertes, a pesar de que algunos ejercicios se refieren a negociaciones con el extranjero y otros a operaciones del comercio interior.

La primera edición del libro "*Teneduría de Libros por partida doble*" por *Manuel Cosme Chueco*, publicado en Buenos Aires, imprenta de J. Peuser, 1874, emplea para todas las

(2) Véase Rev. de Ciencias Económicas, Año VIII, N° 75 de septiembre de 1919.

anotaciones de contabilidad, el peso fuerte como unidad de moneda de cuenta. En ediciones posteriores a 1895, dedica unas pocas páginas al final de la obra, para mencionar la contabilidad a dos monedas, pero no concreta su aplicación.

*Félix Martín y Herrera* en su "*Curso teórico-práctico de Contabilidad*" segunda edición, Igón Hnos., Buenos Aires 1886, así como en las ediciones sucesivas, adopta como moneda de cuenta únicamente el peso moneda nacional.

En "*La contabilidad reformada*" por *Werfil Suárez*, Santa Fé, 1889, pág. 205, que también adopta el peso moneda nacional como moneda de cuenta, se detalla la existencia en Caja, reduciendo la existencia en metálico a pesos moneda nacional, al cambio de 14 %.

Desde la primera hasta la cuarta edición de las "*Lecciones teórico-prácticas sobre Teneduría de Libros por partida doble*" de *Juan Giannetti*, imprenta de J. Peuser, Buenos Aires, 1885-1891, todas las anotaciones se indican en moneda nacional; recién en la quinta edición, aparecida en 1895, ese autor aborda el estudio de la contabilidad en dos monedas.

III.—*Sixto J. Quesada*, en su "*Curso de Contabilidad*" imprenta de M. Biedma, Buenos Aires, 1893, es entre los autores que conocemos, el primero que hace referencia a la registración en dos monedas. *Quesada* fué el primer tenedor de libros del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, en 1873, y según afirma, organizó o contribuyó a la organización de la contabilidad de varias casas de comercio, de la Administración y Crédito Público de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Popular Argentino y del Banco de la Nación Argentina. A ese respecto conviene recordar las variantes que hemos señalado en la contabilidad del citado Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires.

En la página 256, con el título "*Contabilidad a dos monedas y conversión*" empieza así: "Cuando el comerciante esté obligado a llevar la contabilidad en dos monedas, por ejemplo, como sucede actualmente estando en el régimen del curso forzoso, deberá proceder en la forma siguiente".

"La base de la contabilidad debe ser siempre una moneda, el oro o el papel, puesto que el comerciante no puede decir: las mercaderías que compro a oro las vendo en la misma forma. Si lleva la contabilidad a oro, todos los *cambios y conversiones* deben subordinarse a esa moneda, y si la lleva a papel, sobre su base se harán las *conversiones y cambios*".

Presenta luego el ejemplo de una compra de mercaderías a pesos oro correlativa de una venta en pesos papel. Para la compra efectúa el asiento de: *Mercaderías Generales a Bore Hnos. & Cía.* por \$ 5000 oro, y para la venta: *Pedro Gómez a Mercaderías Generales*, por \$ 16500 en moneda legal.

“Como se vé la contabilidad queda establecida en dos monedas y el comerciante en esa forma no puede saber si ha perdido o si ha ganado en el negocio, hasta que efectúe la *conversión* efectiva. El ha calculado para sus ventas una utilidad del 10 % y el tipo del 300 %, pero como el tipo del oro fluctúa, puede subir o bajar de su cálculo, y de ahí que el comerciante pueda perder o ganar, cuando compre el oro para pagar la compra”.

“En la cuenta de *Conversiones* se anotarán no solamente las operaciones reales por las compras y ventas de oro, sino también la conversión que corresponda a las ventas de mercaderías”. “Para el caso ya citado se efectuarán los siguientes asientos: a) *Mercaderías Generales a Conversiones* por \$ 16500 curso legal (por conversión a oro de la venta a Pedro Gómez, etc., al 300 %); y b) *Conversiones a Mercaderías Generales* por \$ 5500 o/s (por conversión de \$ 16500 c/l de la venta a Pedro Gómez, etc., tipo 300 %)”.

“Con estos asientos la cuenta de *Mercaderías Generales* queda acreditada con la utilidad que ha dado el negocio (\$ 500 oro) y la cuenta *Conversiones*, con \$ 5500 oro en el Debe y \$ 16500 c/l en el Haber. Es decir, esta cuenta demostrará según las fluctuaciones del tipo del oro, la utilidad o la pérdida en los cambios de moneda”.

En el momento en que el segundo comprador efectúa el pago, *Quesada* indica que debe adquirirse pesos oro con los \$ 16500 de curso legal, recibidos; se redactarán entonces, los asientos siguientes: 1) *Caja a Conversiones* por \$ 5000 oro (compra de \$ 5000 oro al 310 %); y 2) *Conversiones a Caja* por \$ 15500 papel (por compra de \$ 5000 oro al 310 %). Por tanto se tendrá en la Caja una existencia de \$ 1000 papel (diferencia entre los \$ 16500 entrados y los 15500 salidos, en igual moneda); y a su vez, la cuenta de *Conversiones* en el Mayor queda con dos saldos: uno deudor de \$ 500 oro y otro acreedor de \$ 1000 papel. “Para hacer el balance general debe liquidarse esta cuenta y para hacer esta liquidación debe convertirse en una sola moneda las dos que figuran en la cuenta *Conversiones*, o sea, la moneda que sirva de base a la contabilidad”.

“Para liquidar la cuenta *Conversiones* debe adquirirse el oro con los \$ 1000 papel existentes en la Caja; así pues se harán los asientos siguientes: 1) *Caja* a *Conversiones* \$ 333,33 oro (por compra de \$ 0|s 333,33 al 300 %); y 2) *Conversiones* a *Caja* por \$ 1000 papel (pago de la compra de \$ 0|s 333,33)”. “Con cuyos asientos la columna de papel de *Conversiones* queda saldada y la columna de oro queda con \$ 500 en el Debe y \$ 333,33 en el Haber, es decir, da un saldo, que es una pérdida, de \$ 166,67 0|s que debe cargarse a la cuenta de *Ganancias y Pérdidas*”.

En el siguiente párrafo el autor indica el objeto y finalidad de la contabilidad a dos monedas, cuya esencia, según él, radica en la cuenta de *Conversiones*: “En el movimiento constante de los negocios, las conversiones no pueden hacerse con tanta facilidad, pues, son muchas las compras y muchas las ventas del día y unas se realizan a papel y otras a oro; así es que, el comerciante se ve obligado a efectuar muchas de estas operaciones con recursos de procedencia diversa y cuyo resultado no viene a conocerse en definitiva sino cuando se practica el balance general. A pesar de esto, los datos de la cuenta de *Conversiones* le servirán eficazmente para conocer con exactitud el estado que dan los cambios de moneda, pues teniendo el tipo a que ha calculado las ventas o compras de mercaderías y el que ha correspondido a las compras o ventas efectivas de oro, los saldos de una y otra moneda, de la cuenta *Conversiones* darán el tipo medio de la conversión, lo que permitirá al comerciante, en cualquier momento, saber si pierde o gana en ellas, según el tipo actual de la plaza”.

Debemos observar de paso, que esa utilidad de \$ 500 oro de la cuenta de *Mercaderías*, en el ejercicio que presenta *Quedada*, es sólo aparente, puesto que no habiéndose cobrado aún el importe de la venta (\$ 16500 papel) ni abonado el de la compra (\$ 5000 oro) habrá que esperar a que se conozca el cambio real a que esas operaciones se realicen para establecer entonces el verdadero resultado de la compra-venta. Por tanto, con el expediente propuesto por ese autor, no se evita el riesgo de la oscilación en el curso de los cambios. Para ello sería necesario que el mismo día de la venta, el vendedor se asegurara la cotización de esa fecha, comprando oro a término para entregar cuando a su vez deba pagar en esa moneda dichas mercaderías.

Todo lo que el autor apunta con respecto a las oscilacio-

nes en el cambio del peso oro y el peso moneda legal, ha sucedido y sucede constantemente con los cambios extranjeros. Los comerciantes que operan con el mercado internacional jamás han pretendido con expedientes artificiales en sus registros, substraerse a los daños o beneficios inherentes a las variantes en el cambio exterior, sino que las han considerado como elementos que integran su cuenta de Pérdidas y Ganancias.

*Quesada* no habla de la forma en que debe compilarse el Inventario, es decir, si algunos elementos han de evaluarse en una especie de moneda y los restantes en la otra; o si se debe seguir el criterio de una única moneda de cuenta para evaluar todos los elementos patrimoniales. Por consiguiente, no sabemos si según él debe o no incluirse la cuenta de *Conversiones* en el Inventario; pero, por lo que expone, se deduce que dicha cuenta desaparece al efectuarse el Balance General, saldándose por la de Pérdidas y Ganancias (pág. 262). Tampoco establece si la cuenta de Capital debe llevarse a una moneda o si podrá expresarse parte en una y el resto en la otra.

Creemos además, que el rol de la cuenta de *Conversiones*, de señalar las variantes en las cotizaciones que medien entre la realización del contrato de compra-venta hasta el pago de las sumas adeudadas, difícilmente podrá lograrse. Muchas ventas realizadas estando el oro a 300, 270, 280, 350, 320, etc., pueden luego cobrarse indistintamente con el oro a 285, 350, 320, 270, 280, etc., de modo que en algunas se producirán quebrantos y en otras, utilidades. Al finalizar el ejercicio se obtendrá un saldo que indicará la utilidad o pérdida global por concepto de oscilaciones en el curso de los cambios durante el ejercicio, pero de ninguna manera dicho saldo ha de expresar el *tipo medio de las conversiones* a que se refiere *Quesada*. Y si en lugar de suponer operaciones en determinado sentido, se realizaran indistintamente compras y ventas en oro y moneda legal, entonces, con mayor razón, la cuenta de *Conversiones* — en su rol análogo a la de Diferencia de Cambios en el comercio internacional — daría al finalizar el ejercicio, un saldo que representará ni más ni menos que el quebranto o la utilidad de ese año, por concepto de variaciones en la cotización de las monedas. Para llegar a ese resultado, no es necesario efectuar el cúmulo de asientos de contabilidad que impone el autor, asiento que en su mayor parte no significan la registración de hechos administrativos; bastará solamente,



que las partidas referentes a operaciones a plazo en moneda distinta a la de cuenta adoptada, se registren en esta última, tomando el cambio legal o el cambio del día si la diferencia fuese muy acentuada, y luego, cuando se cumplan los compromisos contraídos, se tomará para las registraciones, el cambio del día en que ellos hayan sido cumplidos, llevando la diferencia que exista entre el primitivo tipo de cambio adoptado y el actual, a una cuenta subdivisoria de Pérdidas y Ganancias, que podrá denominarse Diferencia de Cambios o simplemente Cambios; es decir, exactamente lo mismo que se realiza en el comercio internacional.

IV.—En la quinta edición de su obra "*Lecciones teórico-prácticas sobre Teneduría de Libros por Partida Doble*", *Giannetti* hace referencia por vez primera, a la registración en dos monedas. Dicho autor se expresa así: "La contabilidad a oro y papel es indispensable para toda casa importadora. Hay, sin embargo, casas que, no siendo introductoras, la llevan en dicha forma, porque compran en plaza, mercaderías pagaderas a oro, y hay otras que aún cuando efectúan las mismas operaciones, sólo la llevan a papel. Más adelante demostraremos que esta contabilidad no es necesaria para la casa de comercio que no sea introductora".

El autor presenta un ejercicio completo de operaciones en dos monedas, circunstancia que nos permite conocer la forma en que esa modalidad se presenta en las operaciones del balance general y que se omiten en el libro de *Quesada*.

"Practicado el punto del libro Diario y Mayor y suponiendo ya levantado el inventario general de la casa, corresponde convertir a oro (moneda del capital) los saldos a papel de toda cuenta que no sea personal".

"Para conocer el resultado de la cuenta *Cambios* debemos convertir el saldo a papel a moneda metálica, dividiéndolo por el tipo adoptado. Para saldarla corresponde adeudarle el valor del saldo acreedor que tiene a papel, acreditándole con el deudor a oro, con data y cargo a la de Pérdidas y Ganancias".

En el ejemplo de *Giannetti* el inventario general comprende algunos renglones avaluados en pesos oro y otros en moneda legal y el capital aparece con importes en oro y en moneda legal, de modo que resulta incongruente hablar de "convertir a oro (moneda del capital) los saldos a papel de toda cuenta que no sea personal". Si el capital primitivo estaba expresado en oro, posteriormente, habiendo proporcionado el

ejercicio una utilidad en esa moneda y otra en moneda legal, el capital empieza a señalarse ahora en dos monedas. La cuenta de Pérdidas y Ganancias, en el mismo ejemplo, arroja una ganancia parte en oro y parte en moneda legal, y ambas van a acrecentar el saldo acreedor de la cuenta Capital.

El procedimiento de *Giannetti* concuerda con el seguido en su primera época por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y luego, en el año 1878, por el Banco Nacional. En el ejemplo de ese autor, el ejercicio arroja una ganancia de pesos 3078,82 oro y \$ 7075,98 moneda legal. Hubiéramos deseado que el resultado fuese de pérdida en una especie de moneda y ganancia en la otra, para conocer en ese caso la opinión del autor. Seguramente que si por cualquier circunstancia, la pérdida estuviese representada por moneda legal, se presentaría el caso singular de que la cuenta Capital tendría dos saldos: uno positivo, en oro, y otro negativo, en moneda legal. Sin embargo, esa circunstancia, a un profesional tan experto y estudioso como *Giannetti*, hubiérale servido para modificar substancialmente la teoría por él desenvuelta con respecto a la registración en dos monedas.

El capítulo que comentamos termina con estas palabras: "Creemos que con lo expuesto se comprenderá fácilmente cuál es el mecanismo de la contabilidad a oro y papel, que por cierto no presenta en la práctica las dificultades que le suponen los pocos autores que se ocupan de ella ni menos la confusión que algunos tenedores de libros, no sabemos si prácticos o teóricos, dicen encontrar al tener que hacer el balance general".

El mismo autor, en la lección 102, pág. 593 de la sexta edición, no obstante sus anteriores afirmaciones, dice que la contabilidad en que interviene el oro y el papel puede llevarse de tres maneras distintas, que son las siguientes:

- 1) Registrando las operaciones con la clase de moneda en que se efectúen, es decir, con pesos oro o con pesos papel.
- 2) Registrándolas con una sola clase de moneda, bien el oro o bien el papel, después de haber hecho su respectiva conversión.
- 3) Registrar las operaciones a oro como si fueran a papel, o a papel como si fuesen a oro. Por este método se usa la misma columna externa para ambas monedas, pero indicando con tinta encarnada la especie oro.

El segundo procedimiento apuntado por *Giannetti* es pre-

cisamente el único científico, ajustado a los principios de la contabilidad y por cuya implantación absoluta venimos abogando.

Debemos señalar la evidente contradicción en que cae el autor citado afirmando en una parte que "la contabilidad a oro y papel es indispensable para toda casa importadora" y luego indicando entre los procedimientos aplicables, el registrar a una sola especie de moneda, todas las operaciones realizadas.

V.—Contemporáneamente *Francisco Fontana De Philippis*, profesor de la Escuela Superior de Comercio de la Capital Federal, publicaba una colección de "*Problemas de Teneduría de Libros por Partida Doble*", editor F. M. Chavez Paz, Buenos Aires, 1895. Las soluciones de esos ejercicios, practicadas por *César Peracca*, bajo la dirección del autor, datan de 1898, imprenta "La Propaganda", Buenos Aires.

El ejercicio número 48, pág. 114 de las soluciones, consiste en el estado general de la casa de comercio Roca y Ramos, practicado a oro y a papel. El capital líquido es de \$ 634,50 oro y \$ 59.570,47 papel; no figura, pues, en dicho estado, la cuenta de *Conversión*. El autor adopta el mismo procedimiento que sigue *Giannetti*, expresando el resultado económico del ejercicio en ambas monedas (utilidades: \$ 0|s 634,50 y pesos c|l 9570,47) y llevando las dos partidas al crédito de la cuenta Capital.

*Fontana de Philippis*, en el ejercicio siguiente (núm. 49, pág. 115) presenta el mismo ejemplo anterior, reduciendo todos los saldos — tanto deudores como acreedores — del libro Mayor, que constan en moneda legal, a pesos oro. Usa al efecto la cuenta de *Conversión*, la que se carga con el importe de los mencionados saldos deudores y se acredita con el de los acreedores, con crédito y cargo respectivamente, en pesos oro, a las cuentas de donde proceden aquellos saldos. En esa forma se obtiene un nuevo balance de comprobación, exclusivamente en oro: los asientos de pérdidas y ganancias se hacen en esta moneda, así como el estado general de la citada casa Roca y Ramos, el que, por consiguiente, arroja un capital líquido de \$ 24.462.69 oro.

Pareciera querer indicar así, el autor, la falta de un principio fundamental que obligue indefectiblemente a fijar ciertas partidas en una especie de moneda, desde que con tanta facilidad y sin que medie ninguna circunstancia especial, les

asigna valor ya en moneda legal ya en oro sellado. Y, en efecto, en toda la obra no encontramos párrafo alguno destinado a señalar la razón o simplemente la conveniencia de que algunos saldos se expresen en una determinada especie de moneda, distinta de la del capital.

En algunos casos llama a la cuenta *Conversión de moneda*, en otros, *Cuenta de metálico*, *Cambios y Conversión*. La primer denominación la emplea habitualmente en los asientos que practica para la compra-venta de metálico; la segunda, con el mismo objeto; la tercera, para los asientos en que se convierten los saldos de partidas registradas en *moneda extranjera* a *moneda nacional y viceversa*; y la cuarta, para convertir los saldos de las cuentas de oro a moneda legal y viceversa.

Como acabamos de decir, *Fontana De Philippis* extiende la registración a varias monedas de cuenta (en su ejemplo, páginas 87 a 93, a libras esterlinas, pesos orientales y pesos oro argentino); algunas operaciones se registran en moneda inglesa, otras, en moneda uruguaya, y, por fin, las restantes, en moneda oro argentino. La cuenta *Barco "Fitz Simon"*, entre otras, arroja un saldo acreedor de £ 932-4-0. Posteriormente se practica el asiento de: *Barco "Fitz Simon" a Cambios* por £ 932-4-0, correlativo de otro: *Cambios a Barco "Fitz Simon"* por \$ 4696,79 oro argentino (conversión de £ 932-4-0 en pesos oro argentino). Esa suma en pesos oro argentino la transforma luego en oro uruguayo, mediante los siguientes asientos: *Cambios a Barco "Fitz Simon"* por \$ 4381,33 oro uruguayo (conversión de pesos oro argentino 4696,79); y *Barco "Fitz Simon" a Cambios* por \$ 4696,78 oro argentino (equivalente de pesos oro uruguayo 4381,33 al cambio de 107,20). Es curiosísima la serie de conversiones, — cada una de las cuales mediante dos asientos de contabilidad en el libro Diario y en los cuales figura la cuenta *Cambios* por el equivalente en ambas monedas — que el autor ofrece, en su afán de registrar algunos hechos administrativos en libras esterlinas, otros en pesos oro uruguayo y los restantes en pesos oro argentino. Es raro que también no incluya una cuarta columna para pesos moneda legal.

Lamentamos que el citado ejercicio se refiera a una operación en participación que se liquida antes de terminar el ejercicio económico, por lo que, como dice su autor, "todas las cuentas a que da lugar este problema tienen que saldarse, como lo demuestra el Mayor agregado a estas soluciones":

Noş hubiera interesado que se cerrase el ejercicio antes de concluir la operación en participación, para observar en qué monedas se establecería el estado general de la casa así como la forma que asumiría todo el balance general. De paso es conveniente señalar que un balance de comprobación y saldos del Mayor llevado a tres monedas exigiría un rayado de doce columnas: tres para las partidas deudoras, tres para las acreedoras, tres para los saldos deudores y tres para los acreedores.

Este procedimiento no ha merecido la atención de los autores que tratan de la registración a dos monedas, posteriormente a la publicación de la obra de *Fontana De Philippis*. Sin embargo, para ser consecuentes con el método debieran admitir la posibilidad y aún la oportunidad de llevar las registraciones simultáneamente a más de dos monedas, y también usar el mecanismo de la cuenta *Conversión* para las anotaciones en monedas nacionales y extranjeras. Planteada así la cuestión, es indudable que la reacción contra el sistema de registraciones bi-monetario o pluri-monetario no tardaría en producirse.

La multiplicidad de columnas en el libro Diario y en el Mayor, la profusión de saldos: unos deudores y otros acreedores para una misma cuenta aunque en diversas especies de moneda, la serie inacabable de asientos exclusivamente de *conversión* para transformar en un momento dado tales saldos a una especie de moneda, la mayor posibilidad de errores por la multiplicación de columnas para las cantidades, las complicaciones en la preparación del balance general, la determinación del resultado del ejercicio y del capital líquido fraccionadamente en varias especies de moneda (en algunos casos, en una sola, pero incluyendo en el activo y pasivo del Inventario, una cuenta — la de *Conversión* — con cantidades que en realidad no representan valores activos ni pasivos), y, como lo demostraremos más adelante, la inutilidad práctica de tales expedientes, al despertar el análisis crítico, que por tantos años dejó de manifestarse en nuestra materia, hubiera sentado la verdadera teoría al respecto, evitando que ese singular y anticientífico procedimiento, aceptado *sin beneficio de inventario*, fuera luego difundido y perpetuado por la rutina.

En su exteriorización práctica hemos señalado algunas empresas, pocas en verdad, que han acogido las variantes en

el empleo de la cuenta de *Conversión* que adopta *Fontana De Philippis*. La sociedad anónima Estancia Pulmarí lleva su contabilidad en pesos chilenos y pesos argentinos de curso legal; la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní, el Banco de la República del Paraguay, la Compañía Quebrachales de Puerto Sastre y la Compañía Industrial Paraguaya, tienen su contabilidad a tres monedas: pesos paraguayos y pesos argentinos oro y de curso legal.

VI.—*León Bugnot*, en su "*Curso teórico-práctico de Contabilidad y Teneduría de Libros*" se aparta para las operaciones del balance general, de los procedimientos seguidos por *Giannetti* y *Fontana De Philippis*. Formula el estado de pérdidas y ganancias incluyendo en él la cuenta de *Conversión* con los saldos que arroja en el libro Mayor, por lo cual tal cuenta viene a producir una ganancia de \$ 7240 papel y una pérdida de \$ 3148 oro. Determina luego, en una sola moneda, la ganancia neta, para lo cual convierte a la especie del Capital, el saldo existente en la moneda distinta. Ese saldo de \$ 3406 oro y su equivalente \$ 7740,82 papel, se agrega también al estado de pérdidas y ganancias: el primero en el Haber (saldo del oro \$ 3406), y el segundo, en el Debe (Eq. \$ 3406 oro al 227,27 %, \$ 7740,82 papel).

En el inventario general también avalúa algunas partidas en pesos oro y las restantes en pesos papel. Como el capital líquido está dado en moneda legal, para igualar las partidas activas y pasivas valuadas en pesos oro, la cuenta de *Conversión* figura en el activo por esa diferencia (\$ 3406 oro), y en el pasivo por su equivalente en moneda legal (\$ 7740,82 papel).

El procedimiento que indica *Bugnot*, por lo menos en lo que se refiere al inventario general, es el que siguen actualmente casi todas las empresas que tienen establecida su contabilidad en dos monedas. Así se consigue expresar en una, el capital líquido, lo que ya es una innovación, desde que el objetivo inicial del método bi-monetario, como lo demostramos en otro estudio, fué el de expresar el capital líquido en ambas especies de moneda.

Pero la variante que estamos considerando ofrece un grave inconveniente, de orden científico: el de incluir en el estado activo y pasivo de la hacienda, una cuenta — la de *Conversión* — con expresiones numéricas que en realidad no significan ni valores activos ni pasivos.

¿Es lícito modificar la situación activa y pasiva de una empresa, aumentando sus renglones con la intervención de partidas que no representan ni derechos ni obligaciones avaluables en dinero?

El Inventario, ha dicho Clitofonte Bellini, debe reflejar la situación jurídica, específica y económica de la hacienda, en un momento dado, recogiendo y avaluando por una parte todos los derechos reales y personales que constituyen su activo, y por la otra, las obligaciones que representan su pasivo. La situación específica y jurídica de la hacienda se obtiene del examen separado de estas dos series de elementos, mientras que la situación económica se revela de la confrontación de unos con otros.

Se admite la inclusión en el inventario, de *partidas ideales*, es decir, que no tienen un contenido real sino un valor de contabilidad y sirven para regular la distribución de ciertos gastos realizados, a imputar en los diversos ejercicios (Gastos de implantación, Reparaciones extraordinarias, Gastos por cuenta de futuros ejercicios, afianzamiento del negocio, etc.) pero, es contrario a todo principio de contabilidad el que en el inventario general figuren partidas imaginarias, aunque exista la disculpa de que ellas no alteran la situación económica de la hacienda ya que aparecen en el activo y pasivo del inventario por valores que se corresponden. Admitir ese procedimiento sería trastornar los principios fundamentales y las nociones más firmes sobre el significado del patrimonio y del inventario, así como los distintos componentes que constituyen el activo y pasivo de una hacienda cualquiera.

Mucho nos agradecería que quienes propician el agregado de la cuenta de *Conversión* en el Inventario general establecieran claramente cuál es la verdadera naturaleza de dicha cuenta. Algunos sostienen que es una subdivisión de Pérdidas y Ganancias, pero luego la colocan por separado en el inventario general sin que sus saldos vayan a incorporarse a la cuenta de Capital, que es la que en definitiva debe absorber las utilidades o pérdidas del ejercicio. Para otros, se trata de una cuenta de orden, que durante el ejercicio y para las operaciones del balance general actúa como cuenta subdivisoria de Pérdidas y Ganancias (cuenta diferencial), pero que en el inventario general asume el rol de integrar la cuenta de Capital, sin que sea posible fundirla con ésta, para poder expresar en todo momento, en una sola moneda, el capital líquido,

aunque los elementos activos y pasivos que formen ese capital se hayan avaluado en varias especies de moneda.

VII.—*Salvador V. Pagano*, en su “*Tratado teórico-práctico de Contabilidad*” sigue el mismo procedimiento adoptado por *Bugnot*. Debemos apuntar el hecho de que la cuenta de *Conversión*, en el ejemplo de *Pagano* (pág. 267), figura con ambos saldos acreedores (\$ 11,500 oro y \$ 19,150 papel). Es de la naturaleza de esta cuenta el que sus saldos indicados en ambas monedas sean de índole opuesta, desde que siempre que interviene lo hace como deudora en una moneda y acreedora por el equivalente expresado en la otra. Y siendo esto así, ¿qué funcionamiento se le asignó para que ambos saldos sean acreedores? Sólo a un error en la confección del ejercicio podemos atribuir esa circunstancia que está en contradicción con la teoría y práctica seguida invariablemente en el uso de tal cuenta.

El inconveniente se subsana en la época del balance general haciendo figurar entre las cuentas que proporcionan beneficios a la de *Conversión*, por el importe de ambos saldos acreedores.

En el mismo estado de pérdidas y ganancias, se incluye en el Haber: *Metalización de \$ o/s 41,969.60 al 230 %*, pesos 96,530,08 papel; y en el Debe, *Ganancia en oro \$ o/s 41,969,60*; es decir, que la cuenta de *Conversión* figura en realidad, dos veces: una con su verdadero nombre y por los saldos de esa cuenta en el libro Mayor antes de practicarse los asientos de pérdidas y ganancias, y otra, con los nombres a que nos hemos referido, por las cantidades necesarias para balancear en ese mismo estado, las pérdidas y ganancias registradas en pesos oro. Estas últimas partidas (o/s 41,969,60 en el Debe y \$ 96,530,08 papel, en el Haber) son las que se incluyen en el inventario general, en la cuenta de *Conversión*, en el pasivo la primera, y en el activo la segunda.

VIII.—En la cuarta edición de la “*Contabilidad*” de los *H. E. C.*, llegadas las operaciones del balance general, se salda la cuenta *Cambios*, con el siguiente asiento (pág. 376):

\$ c|l 19,897,72 *Cambios* a *Cambios* \$ o/s 8,755,16

(conversión del saldo a papel de esta cuenta).

Tal procedimiento está en contradicción con un principio axiomático de la registración por partida doble: “la misma cantidad adeudada a una o varias cuentas debe ser acreditada



a otra u otras cuentas", y en este caso, aunque en el fondo se trata de cantidades que representan el mismo valor, no son, por su forma, importes iguales.

En seguida indican en una sola moneda (la del Capital) la ganancia producida en el ejercicio, pero no establecen la forma en que ha de redactarse el inventario general en lo que se refiere al empleo de una o dos monedas y si debe o no figurar en él la cuenta de *Conversión*. Sin embargo, ya que hacen figurar la utilidad en la moneda del capital y por otra parte, la cuenta de Caja (pág. 377) conserva sus saldos en ambas monedas, se deduce que tales autores siguen al respecto el procedimiento expuesto por *Bugnot y Pagano*.

Salvan luego la dificultad, con la siguiente declaración: "Excusamos dar el balance de comprobación, así como el inventario general, pues no presentan dificultad alguna" y apuntan esta observación que pareciera dirigida a *Giannetti y Fontana De Philippis*: "Algunos autores no hacen la conversión a oro del saldo a papel de las cuentas de Cambios y Pérdidas y Ganancias, sino que saldan la primera de estas dos cuentas por la segunda y luego pasan a la cuenta de Capital los dos saldos (a oro y papel) de las pérdidas y ganancias".

IX.—Los demás autores que conocemos siguen los procedimientos expuestos por los ya citados, aunque la tendencia casi uniforme es la de presentar el inventario general en dos monedas, indicando en una el capital líquido e incluyendo en el inventario, en ambas secciones, a la cuenta de *Conversión*.

Como ejemplo de las aberraciones a que conduce el empleo simultáneo de varias monedas de cuenta en las registros de contabilidad, citaremos el balance al 31 de diciembre de 1910, presentado por el Banco de la Provincia de San Juan. En él se emplea la doble columna de importes para registrar *pesos en letras de tesorería* (\$ L|T) en la primera, y *pesos moneda nacional*, en la segunda. La cuenta de *Conversión* figura en el pasivo, en la columna de \$ m|n por \$ 5.229,59, y en el activo, en la columna de \$ L|T, por el mismo importe, lo que quiere decir que el cambio entre el peso L|T y el peso m|n se establece a la par.

Aquí, en este balance, el rol de la cuenta *Conversión* se excede del asignado por los expositores del método. Con el mismo fundamento que se avalúan algunas partidas en \$ L|T y otras en \$ m|n, podría haberse avaluado los documentos

en cartera en *pesos obligaciones a cobrar* (\$ O|C) y los documentos emitidos en *pesos obligaciones a pagar* (\$ O|P), o llevar para ambos una columna: *pesos documentos de crédito* (\$ D|C). No vemos porqué la administración del Banco de la Provincia de San Juan traduce en \$ m|n los documentos a cobrar de su cartera, el de los a pagar que haya firmado, el de los bienes raíces, muebles y útiles y demás elementos patrimoniales, y no procede del mismo modo para aquellos que avalúa en *pesos letras de tesorería*.

X.—Hemos afirmado que la registración bi-monetaria o pluri-monetaria, aparte de los inconvenientes de todo género que ofrece y que acabamos de puntualizar, carece de utilidad práctica y vamos a demostrarlo presentando simultáneamente un inventario en el que algunas partidas se avalúan en oro y otras en moneda legal, y el mismo inventario con todas sus partidas expresadas en moneda legal. El ejemplo lo ofrecemos con tres cotizaciones distintas para la moneda metálica: suponiendo en un caso el oro al 227,27, en otro a la par, y el tercero al 300 por ciento. Expresando siempre el capital a una moneda (en este ejemplo, en pesos papel) vemos que para cada caso se tiene el mismo capital líquido (\$ m|n 23:372,72 en el primero, 13.700 en el segundo y 28.900 en el tercero). Pues bien, ¿qué se consigue prácticamente con avaluar algunas partidas en oro y otras en moneda legal? Añadiremos que en el citado ejemplo todas las conversiones se hacen al tipo de cambio fijado.

En el segundo ejemplo presentamos un inventario general en cuatro monedas: indistintamente unas partidas se avalúan en pesos oro, otras en liras, otras en pesetas y las restantes en moneda legal. Para que el capital conste en una moneda (en ese ejemplo, moneda legal) la cuenta de *Conversión* ha de reducir y compensar las diferencias en los valores activos y pasivos fijados en las otras monedas, tomando para ello un cambio determinado. Ese mismo inventario, en base a tales cambios, se presenta luego en moneda legal exclusivamente, y el capital líquido en ambos casos es el mismo (\$ m|n 6077,27).

En consecuencia nos formulamos nuevamente la pregunta ¿cuál es el objetivo práctico de esa valuación de las partidas del inventario general, en distintas monedas? Hasta ahora no sabemos que algún autor se haya preocupado de exteriorizarlo.

Es que, insistimos nuevamente, se trata de una innovación que tuvo en un principio un objetivo claro y circunscripto:

separar valores depositados a guarda o en custodia — partidas reales de terceros — de las otras partidas del inventario general; luego se le quiso emplear para fraccionar el capital líquido, indicándolo en ambas monedas; y, posteriormente, se modifica para ya no representar nada que no sea el prurito de emplear distintas monedas de cuenta en la avaluación de los componentes de un mismo patrimonio, para luego expresar en una sola el capital líquido.

INVENTARIO GENERAL EN CUATRO MONEDAS Y EN UNA  
EXCLUSIVAMENTE

CUENTAS	INVENTARIO GENERAL EN CUATRO MONEDAS				Inventario en una moneda
	PESETAS	LIRAS	O/S	M/L	M/L
<b>ACTIVO</b>					
Mercaderías.....	800	1.000	320		1.284 09
Muebles y útiles..				1.800	1.800 —
Caja.....				300	300 —
Deudores varios..				5.000	5.000 —
Conversión.....		1.200			
	800	2.200	320	7.100	8.384 09
<b>PASIVO</b>					
Acreedores varios	500	2.200	240		1.306 82
Efectos a pagar...				1.000	1.000 —
Conversión.....	300		80	22 73	
Capital.....				6.077 27	6.077 27
	800	2.200	320	7.100	8.384 09

**CAMBIOS:**

5 pesetas por peso oro  
 8 libras » » »  
 2,27 m/n » » »

ESTADO PATRIMONIAL EN DOS Y EN UNA MONEDA, TOMANDO TRES  
DISTINTAS EQUIVALENCIAS

CUENTAS	TIPO DEL ORO: 227,27			TIPO DEL ORO: 100 (par)			TIPO DEL ORO: 300		
	Dos monedas		Una moneda	Dos moneda		Una moneda	Dos monedas		Una moneda
	o/s	m/l.	m/l.	o/s	m/l.	m/l.	o/s	m/l	m/l
<b>ACTIVO</b>									
Mercaderías .....	12,000.—		27,272.72	12,000.—		12,000.—	12,000.—		36,000.—
Muebles y Utiles..		1,800.—	1,800.—		1,800.—	1,800.—		1,800.—	1,800.—
Caja .....		300.—	300.—		300.—	300.—		300.—	300.—
Deudores Varios...		5,000.—	5,000.—		5,000.—	5,000.—		5,000.—	5,000.—
Conversión .....		17,272.72	—		7,600.—	—		22,800.—	—
	12,000.—	24,372.72	34,372.72	12,000.—	14,700.—	19,100.—	12,000.—	29,900.—	43,100.—
<b>PASIVO</b>									
Acreedores Varios.	4,400.—	1,000.—	11,000.—	4,400.—	1,000.—	5,400.—	4,400.—	1,000.—	14,200.—
Conversión .....	7,600.—			7,600.—			7,600.—		
Capital .....		23,372.72	23,372.72		13,700.—	13,700.—		28,900.—	28,900.—
	12,000.—	24,372.72	34,372.72	12,000.—	14,700.—	19,100.—	12,000.—	29,900.—	43,100.—

ALBERTO ARÉVALO.

Rosario, 1920.